



Nº de Oficio	OP/CMA-222 -2018
Fecha:	17-07-2018
Asunto:	El que se indica

C. PATRICIO COBOS BANDA
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 17 días del mes de julio del 2018, visto para resolver los asuntos relativos a la “**Opinión Técnica Ambiental**” que promueve el **C. PATRICIO COBOS BANDA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

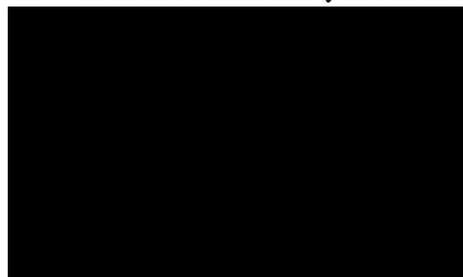
RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Julio del 2018, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. PATRICIO COBOS BANDA** solicita a este Municipio la **opinión técnica ambiental**, de una “**Extracción de Material Pétreo**”, sobre un lote con superficie de 15 HA, ubicado en el ejido Santiago de la Peña en el municipio de Tuxpan con título de propiedad [REDACTED] de fecha 24 de Noviembre del 2015.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y la difusión en materia ambiental, artículo 2

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



Palabras eliminadas al ser información confidencial, al contener datos personales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; 63 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DICTAMINA

- 1.-La superficie ya se encuentra impactada, la cuál fue alterada por actividades previas de depósito y almacenamiento de material de relleno, y por el traslado del material antes mencionado.
- 2.-Los residuos sólidos urbanos generados y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas de desarrollo del **Proyecto** se deben depositar en contenedores con tapas, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- 3.-**EL PROMOVENTE** considerará:
 - a) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
 - b) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de las necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste el servicio.
 - c) Delimitar y colocar señalización preventiva y restrictiva en las áreas de trabajo que puedan ser riesgosas para los trabajadores y los asentamientos humanos colindantes al área del proyecto.
 - d) Evitar dispersión de partículas provenientes de los materiales utilizados.
 - e) El desarrollo del programa de reforestación para minimizar el impacto del proyecto en el Medio Ambiente.
 - f) Considérese este documento como una "opinión técnica" por parte de esta dependencia y no una autorización de operación, por lo que deberá presentar a esa coordinación en caso de ser aplicable el resolutivo de impacto ambiental de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental en el artículo 39 fracción IV.

RESUELVE

PRIMERO.- En consecuencia, se informa a **EL PROMOVENTE**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la **OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga **OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL** para **EL PROYECTO**, puede **exhibir la presente** en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones de correspondan dentro de las competencias** para **EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE,


ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 17 DE JULIO 2018

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA
2018-2021

C.c.p. Archivo

